

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

4088

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO POR HABER OBTENIDO UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 797 de 2003, Ley 909 de 2004, los Decretos 2245 de 2012 y 1083 de 2015, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003**, establece que *“se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.”*

Que el **numeral e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004**, estipula que *“El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: “e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.”*

Que el **literal a) del artículo tercero del Decreto 2245 de 2012**, establece:

“a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuara la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación”.

Que el **artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015**, establece con relación al retiro por pensión, lo siguiente:

“El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

*De conformidad con lo señalado en el **Parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003**, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.”*



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

4088

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO POR HABER OBTENIDO UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que la señora **DAMARIS ESTHER MARQUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22597273**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa José David Montezuma Recuero** en el municipio de **Repelón**, en el cargo de **secretario Código 440 Grado 17**.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, expidió acto administrativo Resolución Nro. **SUB 346377 del 20 de diciembre de 2023**, con Radicado Nro. 202217969165, mediante el cual se reconoce pensión de vejez a favor de la funcionaria **DAMARIS ESTHER MARQUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22597273**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y legales antes expuestos, este Despacho retirará del servicio público a la funcionaria **DAMARIS ESTHER MARQUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22597273**, a partir del **30 de noviembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público por haber obtenido una pensión mensual vitalicia de vejez, a la funcionaria **DAMARIS ESTHER MARQUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22597273**, del cargo de **secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa José David Montezuma Recuero** en el municipio de **Repelón**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO UNICO: El retiro de la funcionaria **DAMARIS ESTHER MARQUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22597273**, es a partir del **30 de noviembre de 2023**, teniendo en cuenta que el reconocimiento de la pensión de vejez se realizó durante el año 2022 y a la fecha se encuentra vinculada con el Departamento, y según lo contemplado en el Artículo 128 constitucional y en el numeral 14 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, no se puede recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

4088

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO POR HABER OBTENIDO UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa José David Montezuma Recuero** en el municipio de **Repelón**, a efectos de que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su retiro y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 30/11/2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario; Oficina Jurídica
Revisó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta Docente y Administrativos
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo